

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020-00029-00, informando fue allegado al correo institucional de este Despacho oficio proveniente de la EPS ASMET SALUD. Señor Juez Sírvase proveer,

Belalcázar, Caldas, 8 de septiembre de 2020.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Demandado: **ORLEY MEDINA RAMÍREZ**

Radicado: **2020-00029-00**

Auto Interlocutorio N° **354**

1. En primer lugar, se dispone **AGREGAR** al expediente el oficio allegado por la EPS ASMET SALUD al correo institucional de este Despacho, cuyo contenido se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, por medio del cual se puso de presente los datos de ubicación y el abonado telefónico correspondiente al ejecutado, cuya información reposa en la base datos de dicha EPS, lo cual será remitido al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante para los fines pertinentes.

En tal virtud, se insta a la parte demandante para que se comunique con el demandado al abonado celular informado en este caso.

2. Así las cosas, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, acate la carga procesal pertinente; esto es, realizar la citación para efectos de la notificación personal de la demandada en la dirección respectiva, la cual deberá cumplir con las directrices contempladas en el artículo 291 del Código General del Proceso, aportando, además, **al interior** del expediente la copia cotejada y sellada de la citación remitida, al igual que la certificación expedida por la empresa de correos, mediante la cual se acredite el recibido de la citación remitida en su lugar de destino; **o realizar la notificación personal de la parte demandada mediante los medios electrónicos u otras formas dictadas a través del Decreto 806 de 2020, acreditando tal actuación al interior del expediente, con la respectiva constancia de recibido, si es del caso.** En todo caso, sea del caso subrayar que cualquiera que sea la modalidad de notificación escogida por la parte actora, **tendrá** que especificar, además de la información pertinente consagrada en la Ley para que se entiendan surtidos tales actos de notificación, que la parte demandada puede comunicarse con el Despacho al correo electrónico que le corresponde (j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co) e incluso que a dicho correo puede remitir la contestación de la demanda, así como que también puede comunicarse con el Juzgado a los abonados telefónicos

3166202043 y 3022853280, dentro del horario laboral establecido de lunes a viernes de **8:00 A.M. a 12:00 P.M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.**

Por lo demás, cabe advertir que la parte ejecutante deberá cumplir la carga impuesta **dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, lo cual deberá ser acreditado al interior del expediente, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea4951fbe71dfaafec719af6a751f6708832f716d8864d7e3ac857af9819717e

Documento generado en 08/09/2020 05:45:30 p.m.